

**DIP. RAYMUNDO ARREOLA ORTEGA**

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO.  
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 8 fracción II y 241 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar,  
**POSICIONAMIENTO EN RELACIÓN A LA SEGUNDA ETAPA DEL PROCESO DE FORMALIZACIÓN LABORAL EN LA SECRETARÍA DE SALUD EN EL ESTADO DE MICHOACÁN.**

El Gobierno Federal a través de la Secretaría de Salud y con el auxilio de las entidades federativas puso en marcha el programa de “Formalización”, el cual considera prioritario para la dependencia del gobierno federal, pues al inicio de la administración detectaron que en casi todas las entidades había personas contratadas sin las prestaciones requeridas.

Ante tal situación, fue que se determinó implementar el programa de “Formalización” de los empleados de la Secretaría de Salud en todo el país y luego de un “exhaustivo” análisis se determinó que fueron 63 mil plazas las que se requerían

regularizar, por lo que se inició con un proyecto de 3 años en tres etapas.

El Programa de Formalización Laboral, se realizará en tres etapas para concluir en el año 2016, intervendrán las Secretarías de Salud de los estados y las Secciones sindicales del SNTSA. (Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud)

En el 2014 se regularizaron 22 mil empleados y para el presente año, ya se iniciaron los trabajos para formalizar alrededor de 21 mil plazas; todo ello, en coordinación con los estados y la Secretaría de Salud, así como con el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud.

Para Michoacán se asignó un presupuesto para la primera etapa de 22 millones de pesos que luego se logró incrementar a 39 millones. Con estos recursos se cubrirán salarios y prestaciones de aproximadamente 624 trabajadores, en base a los lineamientos estipulados por el acuerdo nacional ante la Secretaría de Salud Federal, la formalización implica estar a unos pasos de la basificación, pues se tiene derecho a todas las prestaciones contempladas en el Contrato Colectivo de Trabajo con excepción de participar en el escalafón y reservar la plaza.

Sin embargo existe una problemática en relación con la formalización con los trabajadores prestadores de los servicios de salud en el Estado de Michoacán, referente a la formalización laboral.

En el año 2013 se anuncio por parte de la autoridad competente que saldría un proceso llamado formalización laboral para el Estado de Michoacán, después de una minuciosa revisión de expedientes se publico que serian 4675 trabajadores los beneficiados para este proceso, los cuales iban a ser formalizados en 3 etapas en el Estado.

Es importante señalar que la Comisión Nacional para la formalización laboral de los trabajadores de salud en las entidad federativas emitió los lineamientos de fecha 15 de noviembre de 2013 para dicho proceso, y dentro de estos lineamientos en el Tercero se especifica claramente que se deberá tomar en cuenta "priorizando en todo caso el criterio de antigüedad en los servicios públicos, bajo un estricto sentido de justicia laboral". Así como en el lineamiento QUINTO fracción III, establece que se considerará AL PERSONAL CUYA FECHA DE INGRESO EN LA INSTITUCIÓN DE SALUD DE QUE SE TRATE, SEA ANTERIOR AL 30 DE AGOSTO DE 2013.

Es el caso que en el 2014 sale el listado de la primera etapa de formalización laboral donde enlistan a 624 trabajadores que cumplen con los requisitos señalados en los lineamientos para ser formalizados, sin embargo en esta primera etapa se detectan 131 trabajadores que cumplían con todos los requisitos señalados dentro del proceso de formalización y los cuales no los tomaron en cuenta, los dejaron fuera. Situación que se informo y se hizo llegar vía oficio al Secretario de Salud, de tales inconsistencias, y dicho Secretario de Salud, en ese entonces se comprometió que esos 131 trabajadores omitidos, olvidados y que por Derecho les correspondía entrar al programa de formalización, serían los primeros en la segunda etapa, sin embargo al publicarse el segundo listado con 808 trabajadores en este año 2015, no aparecen ninguno de los 131 faltantes en el 2014. Y lo grave aun es que en este listado de los 808 trabajadores trae más del 50% de inconsistencias. No se respetaron los lineamientos para la formalización laboral ya que existen trabajadores del 2014, y hasta del 2015, y el cierre de este proceso fue hasta agosto del 2013.

Existe abuso de la autoridad al violar los lineamientos emitidos para el proceso de formalización. Al dejar fuera a estos 131 trabajadores que por Derecho les correspondía ser formalizados

se les está violando su derecho de preferencia y antigüedad señalado en:

*El Artículo 154, de la ley Federal del Trabajo que señala “ Los patrones estarán obligados a preferir, en igualdad de circunstancias, a los trabajadores mexicanos respecto de quienes no lo sean, a quienes les hayan servido satisfactoriamente **por mayor tiempo**, a quienes no teniendo ninguna otra fuente de ingreso económico tengan a su cargo una familia, a los que hayan terminado su educación básica obligatoria, a los capacitados respecto de los que no lo sean, a los que tengan mayor aptitud y conocimientos para realizar un trabajo y a los sindicalizados respecto de quienes no lo estén.*

*Si existe contrato colectivo y éste contiene cláusula de admisión, la preferencia para ocupar las vacantes o puestos de nueva creación se regirá por lo que disponga el contrato colectivo y el estatuto sindical. Se entiende por sindicalizado a todo trabajador que se encuentre agremiado a cualquier organización”*

**Existe libertad de pertenecer o no a alguna organización sindical**, y dentro de estos beneficios de la formalización se está condicionando por parte de la autoridad de la Secretaría de Salud en Michoacán y del sindicato nacional a los trabajadores a

que renuncien a sus sindicatos para afiliarse al sindicato nacional y de esta manera ser beneficiados en el proceso de formalización.

Sin embargo es derecho de asociarse de los trabajadores al servicio de cualquier organismo o dependencia pública federal, estatal o municipal, conocido también como derecho a la libertad sindical o de sindicación, para la defensa de sus derechos laborales, se encuentra consignado en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado B, fracción X, que a la letra dice: **“Los trabajadores tendrán el derecho de asociarse para la defensa de sus intereses comunes. Podrán, asimismo, hacer uso del derecho de huelga previo cumplimiento de los requisitos que determine la Ley, respecto de una o varias dependencias de los Poderes Públicos, cuando se violen de manera general o sistemática los derechos que este artículo les consagra”**.

En este sentido la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha señalado que el derecho a la libertad sindical o de sindicación, en cuanto derecho individual, debe entenderse en tres aspectos fundamentales, a saber: **1.Un aspecto positivo que se traduce en la facultad del trabajador para ingresar a un sindicato ya**

integrado o constituir uno nuevo; 2. Un aspecto negativo, que significa la posibilidad de abstenerse el trabajador de afiliarse a un sindicato determinado y al no ingreso a sindicato alguno; y 3. *La libertad de separación o renuncia de formar parte de la asociación sindical.* Así interpretó este derecho constitucional de los trabajadores al servicio del Estado la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su Jurisprudencia P./J. 43/99, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo IX, mayo de 1999, página 5.

**Por lo que le hago un llamado al Gobierno Federal y al responsable del Estado, para que trabajen en forma coordinada en este proceso para que se respeten los lineamientos y de esta manera ser justos con los trabajadores que tienen mayor antigüedad respetando también de esta manera si están o no están en uno u otro sindicato. Son trabajadores del sector salud, conozco la problemática, la he vivido, y no es correcto que los profesionales de la salud tomen carreteras, para que se les haga caso y así hacer valer sus derechos y no se ponga en riesgo la vida a los pacientes.**

Las peticiones de los trabajadores de la Secretaría de Salud Estatal son justas y legítimas, de manera que los empleados tienen derecho a mayores oportunidades de desarrollo y prestaciones, lo cual influirá en que se mejoren los servicios de salud que se brindan en las instituciones públicas.

***Es cuanto señor Presidente***

***Por su atención muchas gracias***

Palacio del Poder Legislativo, a 29 de octubre de 2015.

A T E N T A M E N T E

**DIP. BELINDA ITURBIDE DÍAZ**

MLTP\*